



“MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSÉNICO, LOCALIDAD DE BAQUEDANO” Código N° 3847-9-LE10”

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

GABRIEL EMILIO ORELLANA BRAVO

En Antofagasta, República de Chile, a 07 de Julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut: 69.253.200-7, representada por su Alcalde don **JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra la Empresa **Gabriel Emilio Orellana Bravo**, RUT: 10.383.332-9, contratista, domiciliado en O’Higgins N° 033, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Empresa”, “El adjudicatario” o “Contratista”, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno. Con fecha **16 de junio de 2010**, se dictó el **Decreto Exento N° 1121**, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y los Términos de Referencia de la Licitación Pública denominada **“MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSÉNICO, LOCALIDAD DE BAQUEDANO”**.

Dos. Acta Visita a Terreno, de fecha 21 de junio de 2010.

Tres. Acta de Apertura, de fecha 29 de junio de 2010.

Cuatro. El Informe del Asesor Jurídico, de fecha 01 de julio de 2010.

Cinco. Informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Propuesta **“MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSÉNICO, LOCALIDAD DE BAQUEDANO, Código 3847-9 LE10”**, de fecha 01 de Julio de 2010.

Seis. Certificado de acuerdo de Concejo Municipal N° 100, de fecha 06 de julio de 2010, emitido por la Secretaria Municipal, Señora Bárbara Silva Leris, que da cuenta de la aprobación de la adjudicación por un monto de \$ 21.123.721.- (veintiún millones ciento veintitres mil setecientos veintiún pesos), mas impuestos, al contratista señor **Gabriel Emilio Orellana Bravo**, en cumplimiento al artículo 65 Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Siete. El Memorando de Alcaldía N° 235/2010, de fecha 07 de julio de 2010, el cual adjudica la **“MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSÉNICO, LOCALIDAD DE BAQUEDANO, Código 3847-9 LE10”**, a la Empresa **Gabriel Emilio Orellana Bravo**, RUT: 10.383.332-9, por un monto de \$ **25.137.228.-** (veinticinco millones ciento treinta y siete mil doscientos veintiocho pesos), impuestos incluidos.

Ocho. Con fecha 08 de julio de 2010, se dictó el **Decreto Exento N° 1298** que adjudica la Licitación **“MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSÉNICO, LOCALIDAD DE BAQUEDANO, Código 3847-9 LE10”**, a la Empresa **Gabriel Emilio Orellana Bravo**, RUT: **10.383.332-9**, por un monto de \$ **25.137.228.-** (veinticinco millones ciento treinta y siete mil doscientos veintiocho pesos), impuestos incluidos.

Nueve. Con fecha **12 de julio de 2010**, se publica vía portal, www.mercadopublico.cl, Resolución que aprueba la adjudicación a la Empresa **Gabriel Emilio Orellana Bravo**, RUT: 10.383.332-9



SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a la Empresa **Gabriel Emilio Orellana Bravo**, RUT: **10.383.332-9**, a fin de que ésta proceda a prestar el servicio de **MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSÉNICO, LOCALIDAD DE BAQUEDANO** en las instalaciones ya dispuestas para tal efecto, según lo detallado en las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales, y Términos de Referencia del Proyecto denominado **"MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSÉNICO, LOCALIDAD DE BAQUEDANO, Código 3847-9 LE10"**, en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además la empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta el Secretario Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la organización a realizar siempre que aquellos o ésta no se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente Propuesta Pública.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de estas obras que se le encomiendan a la Empresa y que se especificaron en las cláusulas anteriores. La obra deberá ejecutarse en conformidad, a las normas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), a la Ordenanza General de Urbanización y Construcción, a los reglamentos para instalaciones domiciliarias de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Combustibles y al correspondiente de la Empresa de Servicios Sanitarios competente en la región, a la normativa vigente referida a los discapacitados, a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, impositivos fiscales y municipales, a los planos de arquitectura, estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, la empresa asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se registrará por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad de **\$ 25.137.228.-** (veinticinco millones ciento treinta y siete mil doscientos veintiocho pesos), I.V.A. incluido, los que serán pagados en estados de pagos según programa de trabajo ofertado por la empresa. Cada estado de pago, previamente, debe ser visado por la Directora de Secoplac de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO: PAGOS

En la presente licitación, habrá estados de pagos según programa de trabajo ofertado por la empresa. Cada estado de pago, el contratista deberá presentar en la oficina de Partes de la municipalidad de Sierra Gorda los siguientes documentos (un original y una copia):

1. Solicitud de estado de Pago, mediante una carta del adjudicatario.
2. Presentación de factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando el nombre del contrato, ID y número de estado de pago y glosa correspondiente al servicio proporcionado.



3. presentación informe detallado de las actividades y labores realizadas en el periodo, junto al estado de pago mensual, el contratista deberá entregar el programa de trabajo del mes siguiente para su probación por parte del fiscalizador.
4. informe del jefe de la Secoplac y/o del inspector supervisor del contrato del área, dando aprobación al estado de pago y constatando la existencia o no de multas.
5. Boletín Municipal de ingreso por concepto de cancelación de multas, si procediere. Las multas deberán ser canceladas al valor UTM del mes en que se aplicó la multa.
6. El contratista deberá adjuntar además, un certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite estar al día en sus pagos previsionales, no presenta multas impagas y/o reclamos no resueltos de sus trabajadores.
7. Fotocopias de la Planillas de pago del pago de las imposiciones.
8. Fotocopia de los contrato de trabajo.
9. Fotocopia de los Finiquitos, si los hubiera.
10. El original de las hojas del Libro de Servicios, firmado por el Contratista y Jefe de la Secretaría Comunal de Planificación y/o del Inspector supervisor del contrato.
11. Planilla en donde se constate el monto de las remuneraciones pagadas a cada trabajador en el mes.
12. Certificado de Laboratorio, en original, del resultado de los análisis mensuales de calidad del agua.

El estado de pago se cancelará **dentro de los 5 primeros días de cada mes vencido**, siempre y cuando éste haya ingresado al **día 27 del mes en cobro** en oficina de partes de la municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en Avda. Salvador Allende 452, localidad de Baquedano, con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso de pago respectivo, no generando obligación de cumplir con la fecha de pago ya citada

La falta de alguna documentación y/o ERROR en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución de las obras, de la propuesta se contratan a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

En caso de mayores obras y obras extraordinarias, debe existir un informe de Directora de Secoplac de la Municipalidad de Sierra Gorda y/o funcionarios municipales designados por esta entidad con posterior Visto Bueno del Alcalde, aprobando una diferenciación correspondiente en el precio pactado.



SEPTIMO: PLAZOS

El servicio de **MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSENICO LOCALIDAD DE BAQUEDANO** se ejecutarán en un plazo de **6 meses contados desde la fecha del "Acta de Proceder."**

Los plazos establecidos en las presentes bases, se consideran de días corridos, excepto en aquellos casos en que se exprese lo contrario.

En caso que el término del plazo coincida en un día inhábil (sábado, domingo o feriado legal), se entenderá prorrogado el plazo para el día hábil siguiente.

Los trabajos se ejecutarán a partir del "Acta de proceder" posterior a la firma del contrato. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum al respectivo contrato, en los siguientes casos:

- a. Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b. En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.

Las prorrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

La empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por la Secretaria Comunal de Planificación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

NOVENO: MULTAS

1. Se aplicarán multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada de la Directora de SECOPLAC, equivalentes al 0.2% del monto actualizado del contrato, por cada día que no sea acatada y por cada vez que ocurra.
2. Se aplicarán multas, si el personal encargado no se encuentra en el lugar de trabajo, equivalentes al 0.1 % del monto actualizado del contrato, por cada vez que esto ocurra.
3. En caso de presentar cualquier valor de análisis fuera de la norma, se procederá a aplicar una multa de 0.2 % del monto actualizado del contrato, por cada valor alterado o fuera de los rangos permitidos por la legislación vigente.
4. también se aplicarán multas, en los casos señalados en el numeral 21 de las Bases Administrativas Especiales, de la presente Licitación Pública.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán deducidas del estado de pago más próximo por cursar o, en su defecto, de las garantías del contrato, serán apelables ante el Jefe Superior del Servicio el o la "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación. En caso de resolverse sobre la aplicación, esta deberá ser pagada antes de cursar el próximo estado de pago.

DECIMO: RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se



extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades y/o autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo del presente contrato de ejecución de obra, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.

Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa y/o consultora cobrare a la Municipalidad en calidad de mandante del servicio y la Municipalidad si viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en lo siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución de la obra, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d. Si el adjudicatario es declarada en quiebra o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e. Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la municipalidad.
- f. Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución de la obra fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- g. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- h. Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- i. Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- j. Si el adjudicatario paraliza las obras, parcial sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución el mismo o total del mismo; sin orden directa del director de SECOPLAC o representante del municipio por orden escrita y/o libro de REGISTRO, será calificada como notorio desmedro de la ejecución del servicio y abandono de éste.
- k. Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.
- l. Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, dentro del plazo estipulado.



- m. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- n. Si el adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en las bases administrativas generales y / o especiales (BAG-BAE) y Términos de Referencia.
- o. Si después de suscrito el contrato, no da inicio al servicio dentro del plazo estipulado.

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de las Direcciones de la Secretaria Comunal de Planificación y del Asesor Jurídico, y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista, al suscribir el correspondiente contrato de ejecución de la Obra, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra a) que será inmediata, bastando para ello el envío del documento al fax o Correo Electrónico señalado por el infractor.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución.

Si se pone termino anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en estas bases, se liquidará el contrato y se harán efectivas las garantías.

DECIMO SEGUNDO: RECEPCION

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo de la empresa, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Tres: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del contratista al cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

DECIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN.

La presente Licitación Pública y su consecuente adjudicación y contrato, se regirán exclusivamente por el Reglamento sobre Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones de Mercado Público, estas Bases Administrativas y sus especificaciones técnicas.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y Reglamentarias que contempla la legislación Chilena.

Para la interpretación de las Bases se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a.- Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Referencias Técnicas y Anexos.
- b.- las aclaraciones y modificaciones que emita la Municipalidad de Sierra Gorda, si las hubiere.
- c.- los documentos y antecedentes de la oferta adjudicada, con las correcciones que hubiere efectuado la Comisión de evaluación.
- d.- el contrato.
- e.- D. F. L. N° 1 y Ley 20.336 Código del Trabajo.



- f.- Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- g.- D. F. L N° 226, Código Sanitario.
- h., Ley de Transito N° 18.290.
- i.- Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades.
- j.- Ley N° 18.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y el D. S. 250/2004 del Ministerio de Hacienda que lo reglamenta y sus modificaciones.
- k.- Ley N 20.123 de Subcontrataciones.
- l.- Ley de Rentas Municipales vigentes.
- m.- Toda otra normativa vigente aplicable al presente proyecto.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, Especiales, y referencias técnicas, anexos y aclaraciones si las hubieran, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO SEXTO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, y Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO:

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


GABRIEL EMILIO ORELLANA BRAVO
RUT: 10.383.332-9.



JOSÉ AGUSTIN GUERRERO VENEGAS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO**



BAQUEDANO, 03 AGO 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1464

VISTOS:

1. Licitación Pública denominada "Servicio de Mantenimiento y Operación Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Baquedano, ID 3847-9-LE10".
2. El Decreto Exento N° 1298, de fecha 08 de Julio de 2010, el cual adjudica la Licitación al Contratista Señor Gabriel Orellana Bravo, Rut N° 10.383.332-9 por un monto de \$ 25.137.228 (veinte y cinco millones ciento treinta y siete mil doscientos veinte y ocho pesos) impuestos incluidos.
3. El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el Contratista Señor Gabriel Orellana Bravo, de fecha 07 de Julio de 2010.
4. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio de 2006.

DECRETO:

1. RATIFIQUESE Y APRUEBESE El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el Contratista Señor Gabriel Orellana Bravo, RUT N° 10.383.332-9, de fecha 07 de Julio de 2010, de la Obra denominada "Mantenimiento y Operación Planta de abatimiento de Arsénico, Localidad de Baquedano ID 3847-9-LE10", \$ 25.137.228 (veinte y cinco millones ciento treinta y siete mil doscientos veinte y ocho pesos) impuestos incluidos, según vistos.
2. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta municipal Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 999 "Otros"
3. COMUNÍQUESE a los departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Barbara Silva Lebis
BÁRBARA SILVA LEBIS
SECRETARIA MUNICIPAL



Jose Guerrero Venegas
JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/moc

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Carpeta Licitación
- Secretaria Municipal
- Deptos Municipales (4)